



INFORME N° 003-2024-CS-AS N° 086-2023-MPE-C-1

A: : LIC. JUAN PABLO LUZA SIKURY
Gerente Municipal de la MPE

DE : COMITÉ DE SELECCIÓN DE AS N° 086-2023-MPE-C-1

ASUNTO : Con referencia a la DECLARACIÓN DE DESIERTO del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 086-2023-MPE-C-1

FECHA : Espinar, 01 de Febrero de 2024

Me es grato dirigirme a su despacho para saludarlo y, a la vez informar lo siguiente con relación al procedimiento de selección SUMINISTRO Y MONTAJE ELECTROMECAÁNICO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN (INCLUYE MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO) PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. 256 MARIA AUXILIADORA DEL DISTRITO DE ESPINAR-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, según cronograma establecido en la plataforma de SEACE, el otorgamiento de buena es en fecha 31 de enero del 2024.

Que, en fecha 31 de enero del 2024, el comité de selección verificó que no existe ninguna oferta válida, por consiguiente, se procedió a **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección en concordancia con lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65 del RLCE, "(...) **El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.**

En ese contexto, en concordancia con el numeral 65.2 del artículo 65 donde indica lo siguiente: *Quando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.*

Por lo expuesto, se solicita al área usuaria, determine si persiste la necesidad de continuar con la contratación del bien; y de considerarlo necesario evalúe y efectúe algunas precisiones o modificaciones a las especificaciones técnicas, toda vez que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, de no persistir la necesidad debe comunicar las razones para cerrar el expediente de contratación.

Se adjunta:

- COPIA DE ACTA DE DESIERTO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 086-2023-MPE-C-1

Es cuanto opino en bases a los considerados expuestos.

Atentamente;

ING. ATILIO MOLERO ESCOBAR
Presidente del Comité de Selección